



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 090-2021-GM-MPC**

Cañete, 18 de mayo de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 192-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 10 de marzo de 2021, Informe N° 336-2021-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 10 de marzo de 2021, Memorandum N° 1368-2021-GPPTI-MPC, de fecha 30 de abril de 2021, Informe N° 0751-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 13 de mayo de 2021, Informe Legal N° 295-2021-GAJ-MPC, de fecha 14 de mayo de 2021 e Informe N° 064-2021/GAF/MPC, recepcionado con fecha 18 de mayo de 2021, sobre aprobación de Expediente de Contratación denominado "Contratación de Servicio para la Inspección de los Mantenimientos de Vías Vecinales sector 3", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos;

Que, concordante a los artículos 6° y 8° de la precitada norma (Ley N°30225), se establece la organización de los procesos de contratación, así como los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, que está constituido por normas y dispositivos emitidos por la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita en el artículo 29°, 34°, 36°, 41°, 42° y 43°, sobre el requerimiento y preparación del expediente, de contratación y el órgano a cargo del procedimiento de selección, que deberán acatar las disposiciones y lineamientos para su aprobación según corresponda el tipo procedimiento de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, para la reactivación económica y atención de la Población a través de la Inversión Pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19, se autoriza la Contratación de Servicios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Vecinal - Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el mantenimiento Periódico y Rutinario de las Vías Vecinales de la Provincia de Cañete, asimismo que conforme al anexo 16 del citado Decreto de Urgencia, se establece el Procedimiento especial de Selección para la Contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario;

Que, el anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, en su disposición adicional, señala que, todo lo no previsto en el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias, como aprobar los expedientes de contratación, entre otros;

Que con Resolución Gerencial N° 081-2021-GM-MPC, se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Selección, para la "Contratación de Servicio para la

.../11



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 090-2021-GM-MPC

Inspección de los Mantenimientos de Vías Vecinales sector 3”, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020, para la reactivación económica y atención a la Población a través de la Inversión Pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19;

Que, con Informe N° 192-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 10 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la contratación de un profesional para el servicio de Inspector técnico para el mantenimiento de vías vecinales, las cuales tendrán las funciones de evaluar, monitorear, informar el estado situacional del mantenimiento en el sector 3;

Que, mediante Informe N° 336-2021-FIGAG-GODUR-MPC, de fecha 10 de marzo de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de Inspector técnico para el sector 3, para el cual adjunta todos los actuados, conforme dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225;

Que, a través del Memorandum N° 1368-2021-GPPTI-MPC, de fecha 30 de abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N° 0636-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, remite la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/85,649.26 (Ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 26/100 Soles), para la Contratación de Servicio para la Inspección de los Mantenimientos de Vías Vecinales correspondiente al sector 3;

Que, con Informe N° 0751-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 13 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita aprobación de Expediente de Contratación denominado “Contratación de Servicio para la Inspección de los Mantenimientos de Vías Vecinales sector 3”, bajo dicho contexto concluye que, se ha cumplido con los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, desde el requerimiento del área usuaria y que, de acuerdo al artículo 42° numeral 3, como responsable de las contrataciones remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 295-2021-GAJ-MPC, de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opina que, es *Viable* aprobar el Expediente de Contratación denominado “Contratación de Servicio para la Inspección de los Mantenimientos de Vías Vecinales sector 3”, mediante el sistema de contratación de Procedimiento Especial de Selección;

Que, con Informe N° 064-2021/GAF/MPC, recepcionado con fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita aprobación del Expediente de Contratación denominado “Contratación de Servicio para la Inspección de los Mantenimientos de Vías Vecinales sector 3”, mediante el sistema de contratación - Procedimiento Especial de Selección;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; y conforme regula el Decreto de Urgencia N° 070-2020 y en concordancia al artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, del siguiente procedimiento de selección, conforme al Decreto de Urgencia N° 070-2020; en concordancia al Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

N° ORD	CCP	PROC. DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	OBJETO	ACTIVIDAD/PROYECTO	VALOR REFERENCIAL
01	0000000767	Procedimiento Especial de Selección  Decreto de Urgencia N° 070-2020	Suma Alzada	Servicio	“Contratación de Servicio para la Inspección de los Mantenimientos de Vías Vecinales sector 3”	<b>S/85,649.26</b> (Ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 26/100 Soles)

...///



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 090-2021-GM-MPC

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El órgano encargado de las contrataciones para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL

